REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Veinte (20) de octubre de 2020

SECRETARIA.- Al Despacho el proceso EJECUTIVO seguido por CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A. contra COOSALUD EPS. RAD. 20001-31-03-002-2019-00175-00, informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de solicitud de terminación del proceso. Dicho proceso se encuentra sin sentencia.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante, ha presentado solicitud de terminación del proceso antes referenciado, por el pago total de la obligación, de igual forma solicitan el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas sobre los bienes de propiedad del demandado.

Siendo procedente tal solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1º. Declárese la terminación del proceso EJECUTIVO seguido por CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIA LAURA DANIELA S.A., identificada con NIT. 900.008.328-1 contra COOSALUD EPS, identificada con el NIT. 900.226.715-3, por pago total de la obligación art. 461 del C.G.P.
- 2º. Levántese las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad del demandado. Ofíciese en tal sentido. -
- 3º. Reconózcase personería a la Dra. JOSELYN OROZCO POVEDA, como apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con el poder conferido.
- 4°. Hágase entrega del título judicial No. 424030000632871 por valor de \$253.133.106 a la parte demandada.
- 5º. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA JUEZ